JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001 de 2025, DERIVADO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-2025

ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID, en calidad de Supervisor del Contrato de Consultoría No. 01 de 2025 y en atención a la solicitud de prórroga del Contratista, se justifica la necesidad, conveniencia, pertinencia y oportunidad de prorrogar el citado contrato con fundamento en lo siguiente: **1.** Que el día seis (06) de febrero de 2025 se suscribió contrato de consultoría dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-004-2025, entre el Municipio de Montenegro y MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO. **2.** Que el Contrato en mención inició su ejecución el día 11 de febrero de 2025, como consta en acta de inicio suscrita por las partes, por un término de CUATRO (04) MESES. **3.** Que en desarrollo del objeto del contrato se proyectó por el Contratista solicitud de concepto técnico y administrativo a la Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío, como requisito previo para la creación del Organismo de Tránsito y Transporte para el Municipio de Montenegro. **4.** El oficio de solicitud de concepto técnico fue enviado mediante oficio E-G-FOE-117 de marzo 20 de 2025 a los correos electrónicos correspondientes. **5.** Que las solicitudes de concepto tienen un plazo para su respuesta de 30 días hábiles, según la Ley 1437 de 2011 artículo 14 numeral 2° en la versión modificada por la Ley 1755 de 2015. **6.** Que el día 09 de abril de 2025 el contrato de consultoría dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-004-2025 fue suspendido hasta tanto el Departamento del Quindío emitiera el concepto solicitado. **7.** Que el día nueve (09) de mayo de 2025 la Secretaría de Planeación Departamental emitió concepto solicitado y fue recibido en el correo electrónico de la Secretaría de Gobierno Municipal. **8.** El día 10 de mayo de 2025 el contratista MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO, solicitó mediante correo electrónico levantamiento de la suspensión del contrato mencionado a lo cual se accedió y el vencimiento del plazo de ejecución está para el día 15 de julio de 2025. **9.** Que el día ocho (08) de julio de 2025, el contratista MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO, solicitó mediante correo electrónico la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 01 de 2025, en el término de tres (03) meses, con sustento en lo siguiente: "*1. La ejecución del contrato, fue suspendida en atención en la mora por parte de la Secretaría de Planeación Departamental del Quindío, sumado a la dificultad para la obtención de la información secundaria que sirve de insumo para el normal desarrollo de la ejecución contractual. 2. El trámite que debe surtirse en el Honorable Concejo Municipal de Montenegro – Quindío, son ajenas a la voluntad del suscrito, por lo tanto se debe esperar a que se surtan los debates pertinentes en la corporación. 3. Una vez aprobado el acuerdo por parte del Honorable Concejo Municipal de Montenegro – Quindío, debe tramitarse ante el Ministerio de Transportes la clasificación del organismo de tránsito. 4. Habiendo cumplido con los requisitos antes mencionados, se debe iniciar el proceso de convocatoria pública requerido para la génesis del organismo de apoyo*." **10.** Que los argumentos expuestos por el contratista resultan atendibles, dado que los trámites de los proyectos de acuerdo deben surtir una serie de pasos hasta su aprobación y sanción, por lo que se considera necesario conceder la prórroga del plazo de ejecución del contrato a fin de contar con el tiempo suficiente y que sea necesario para que se surta en debida forma y conforme a derecho el proceso de creación del organismo de tránsito en el Municipio de Montenegro. **11.** Sumado a lo anterior, una vez se surta el trámite ante el Concejo Municipal se deberá surtir trámite ante el Ministerio de Transporte, relacionado con la clasificación del organismo de tránsito. **12.** Finalmente también es necesario contar con el tiempo necesario para adelantar el proceso de convocatoria pública para crear organismo de apoyo. **13.** Que de acuerdo con lo anterior, se considera necesaria la prorroga solicitada a fin de llegar a feliz término con todas las actividades propuestas con el contrato de consultoría No. 01 de 2025 y con las finalidades perseguidas con el mismo contrato. En

mérito de lo expuesto, se solicita: **PRIMERO:** PRORROGAR el término de ejecución del Contrato de Consultoría No. 01 de 2025, derivado del proceso de contratación No. MC-004-2025, por el término de tres (03) meses. **SEGUNDO:** El contratista se compromete a ampliar las garantías en atención a la presente prorroga, contando con un plazo de tres (3) días hábiles para hacer entrega de las mismas. **TERCERO:** Las demás cláusulas del contrato mencionado que no fueron objeto de modificación se mantienen incólumes.

1° La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

Proyectó y elaboró:	ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID	Secretario de Gobierno
Aprobó aspectos Jurídicos:	NATHALIE ARENAS FLOREZ	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto aspectos técnicos:	ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID	Secretario de Gobierno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		

Montenegro, Quindío, 8 de julio de 2025.

Doctor
ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID
Secretario de Gobierno

ASUNTO: Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Contrato.
REFERENCIA: Consultoría No. MC-004 de 2025.

Por medio del presente escrito, en mi condición de ejecutor del Contrato de la referencia, cuyo objeto es realizar ***"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN Y CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y LA DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA MÁS ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL MUNICPIO DE MONTENEGRO"***; me permito solicitar a su Despacho la ampliación del plazo de ejecución del mismo conforme las siguientes consideraciones:

1. La ejecución del contrato, fue suspendida en atención en la mora por parte de la Secretaría de Planeación Departamental del Quindío, sumado a la dificultad para la obtención de la información secundaria que sirve de insumo para el normal desarrollo de la ejecución contractual.
2. El trámite que debe surtirse en el Honorable Concejo Municipal de Montenegro – Quindío, son ajenas a la voluntad del suscrito, por lo tanto se debe esperar a que se surtan los debates pertinentes en la corporación.
3. Una vez aprobado el acuerdo por parte del Honorable Concejo Municipal de Montenegro – Quindío, debe tramitarse ante el Ministerio de Transportes la clasificación del organismo de tránsito.
4. Habiendo cumplido con los requisitos antes mencionados, se debe iniciar el proceso de convocatoria pública requerido para la génesis del organismo de apoyo.

En tal sentido, respetuosamente se solicita al Despacho se considere ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. MC-004 de 2025, por el término de tres (3) meses, tiempo que considero adecuado, teniendo en cuenta las variables planteadas.

Atentamente,

MARCO JOSE YEJAS CAMPO
C.C. No. 12.624.532 de Ciénaga.
CONTRATISTA